



**RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA
Nº 375 -2022-GR/PEMS-GE-GDEGT**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva Nº 116-2022-GR/PEMS-GE-GDEGT de fecha 12 de abril del 2022, se Resuelve Reconocer a **Flabio Clemente Valverde Cruz**, como adjudicatario del lote urbano Nº 06 de la Mza "P1" de la Habilitación Urbana "Centro Poblado de Servicios Basicos La Colinal", de la Sección "A" del Proyecto Majes.

Que, en el Considerando se consignó: "Que, los señores **Graciano Vilca Vilca y Saragosa Arias Palma**, mediante Escritura Pública Nº 1395 de Cesión de Derechos de propiedad, de fecha 24.04.2017, y Escritura de Aclaración de fecha 09.11.2021, celebrado ante Ruben Raúl Bolivar Callata, abogado Notario el distrito de Majes, transfieren los derechos del lote urbano Nº 06, Mza " P1 " de la Habilitación Urbana "Centro Poblado de Servicios Básicos La Colina", a favor del señor **Domingo Zenon Valverde Huilcape**; quien a su vez mediante Escritura Pública de Compra-Venta Nº 3681 de fecha 29.03.2022 **transfiere** los derechos adquiridos del terreno a favor de don **Flabio Clemente Valverde Cruz**, escritura celebrada por ante Ruben Raúl Bolivar Callata, Abogado Notario de Arequipa.

"Se **Resuelve, Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia de propiedad del Lote Urbano Nro 06 de la Manzana "P1" del Centro Poblado de Servicios Básicos La Colina, a favor del señor **FLABIO CLEMENTE VALVERDE CRUZ**, en mérito a la Escritura Pública Nº 3681, de Compra-Venta de fecha 29 de marzo del 2022"

Que, Debiendo consignarse: "Aprobar la Transferencia de propiedad del Lote Urbano Nº 06 de la Manzana "P1" de la Habilitación Urbana "Centro Poblado de Servicios Básicos La Colina", solicitada por el señor **FLABIO CLEMENTE VALVERDE CRUZ**, casado con doña **GREGORIA NANCY ZUÑIGA TAMAYO**, en mérito a la Escritura Pública Nº 3681 de Compra-Venta de fecha 29 de marzo del 2022.

Que, el Artículo 212 del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que es procedente su rectificación.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 412-2021-GR/GR, de fecha 04 de noviembre del 2021, rectificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 547-2021-GR/GR, de fecha 31 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. Rectificar lo consignado en la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial Ejecutiva Nº 116-2022-GR/PEMS-GE-GDEGT de fecha 12 de abril del 2022, debiendo consignar:

"Reconocer a Don FLABIO CLEMENTE VALVERDE CRUZ, casado con Doña GREGORIA NANCY ZUÑIGA TAMAYO, como Copropietarios del lote urbano Nº 06 de la Mza "P1" de la Habilitación Urbana "Centro Poblado de Servicios Básicos La Colina" de la Sección "A" del Proyecto Majes.

ARTICULO 2.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>)

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los **CATORCE** (14) días del mes : noviembre del año dos mil veintidos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN
AUTODEMA

Ing. Arturo Arroyo Ambia
GERENTE EJECUTIVO

Doc: 5160973
Exp: 2835472